

Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase la realización de Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 65 544 873,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar quince (15) proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	036:	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD EJECUTORA	010:	Provias Descentralizado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios			
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		65 544 873,00	
			=====
TOTAL EGRESOS			65 544 873,00
			=====

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios			
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		65 544 873,00	
			=====
TOTAL EGRESOS			65 544 873,00
			=====

1.2 El detalle de los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto de inversión se detallan en los Anexos N° 1 "Proyectos del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones que habilita la Transferencia de Partidas" y N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en las presentes Transferencias de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Verificación y seguimiento

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es responsable de realizar la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y el cumplimiento de las acciones contenidas en los respectivos convenios y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; para tal efecto, debe elaborar un informe técnico sobre el avance de ejecución física y financiera de los recursos a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, el cual es remitido a la Dirección General de Presupuesto Público de manera trimestral, dentro de los siete (07) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2073931-1

Aprueban operación de endeudamiento externo con la Japan International Cooperation Agency - JICA en el marco de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022

DECRETO SUPREMO
N° 111-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 645 200 000,00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, como resultado de la reasignación entre los montos de endeudamiento interno y externo, efectuada en el marco de la autorización establecida en el numeral 3.3 del artículo 3 de la referida Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el monto autorizado para acordar operaciones de endeudamiento externo es de hasta por US\$ 4 645 200 000,00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), de los cuales corresponde a Sectores Económicos y Sociales la suma de US\$ 1 817 172 120,51 (MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE Y 51/100



DÓLARES AMERICANOS); y el monto autorizado para acordar operaciones de endeudamiento interno es de hasta por S/ 23 779 331 396,00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), correspondiendo a Sectores Económicos y Sociales el monto de S/ 12 667 706 556,60 (DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 60/100 SOLES);

Que, en el marco de la autorización señalada en el considerando precedente, la República del Perú acuerda una operación de endeudamiento externo con la Japan International Cooperation Agency - JICA, hasta por la suma de US\$ 45 000 000,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa de Inversión "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias" con CUI 2282082, a cargo del Ministerio del Ambiente;

Que, la mencionada operación de endeudamiento externo se efectúa con cargo al monto autorizado para el destino Sectores Económicos y Sociales, establecido en el inciso 1 del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, la indicada operación de endeudamiento externo se encuentra dentro de los alcances de lo establecido en el inciso 1 del numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, asimismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 75.2 del artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el marco de lo señalado en el literal b) del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, a través del Oficio N° 00078-2022-MINAM/SG/OGPP e Informe N° 0109-2022-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, emite opinión favorable respecto a los recursos de la Contrapartida Nacional requerida por esta operación de endeudamiento para los Años Fiscales 2022 al 2026, para completar el financiamiento del Programa de Inversión "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias", periodo en que se ejecutará el mencionado Programa de Inversión;

Que, en tal sentido, la referida operación de endeudamiento externo cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público y en la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en la Directiva N° 001-2019-EF/52.04 "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento externo

1.1 Apruébase la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y la Japan International Cooperation Agency - JICA, hasta por la suma de US\$ 45 000 000,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa de Inversión "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias".

1.2 La cancelación de la citada operación de endeudamiento externo es mediante cuotas semestrales consecutivas, las mismas que empezarán a vencer el 10 de abril de 2029 por la suma de US\$ 1 216 440,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), seguida por cuotas que vencerán el 10 de abril y el 10 de octubre de cada año, por la suma de US\$ 1 216 210,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), hasta el 10 de abril de 2047; incluyendo un periodo de gracia de siete (07) años. La operación de endeudamiento externo devenga una tasa de interés basada en la Tasa LIBOR a seis (06) meses, más un margen variable a ser determinado por la JICA, de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

1.3 Asimismo, la operación de endeudamiento externo está sujeta a una comisión de financiamiento (Tarifa de Front-End Fee) que se pagará por una sola vez, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigor del Contrato de Préstamo, equivalente a 0,2% del monto total de la citada operación, de acuerdo con la política de operaciones de JICA.

Artículo 2. Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del Programa de Inversión "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias", es el Ministerio del Ambiente, a través de la Unidad Ejecutora 003 - 1492: Gestión Integral de la Calidad Ambiental (GICA).

Artículo 3. Suscripción de Documentos

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien este designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo; así como al/a la Director/a General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

Artículo 4. Servicio de Deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, es atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MODESTO MONTOYA ZAVALA
Ministro del Ambiente

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2073931-2